



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°.

1034 - 2023

"Por la cual se traslada a CARO RIOS ELISA ESTHER identificado(a) con C.C. 33107109 por razones de salud"

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA DE LA SECRETARIA
GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que, **CARO RIOS ELISA ESTHER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **33.107.109**, vinculada a esta Secretaría en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PROPIEDAD**, NIVEL: **PRIMARIA**, ÁREA: **PRIMARIA**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO del municipio de SAN JACINTO - BOLIVAR**, solicitó mediante oficio con radicado **EXTBOL-23-034274**, traslado por razones de salud, y como soporte anexa el Dictamen del COMITÉ MÉDICO LABORAL de la Clínica General del Norte de fecha **20-02-2023**.

Que, de la anterior petición, se le impartirá el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

"ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. (..)

Se efectúa el correspondiente análisis de procedibilidad para el caso concreto y se toma en cuenta el Dictamen del COMITÉ MÉDICO LABORAL de la Clínica General del Norte de fecha **20-02-2023**, requerido por la norma ibídem, acompañado del informe emitido por APREHSI. Esta entidad territorial actuará conforme a lo establecido trasladando al docente a otra institución educativa para que continúe prestando sus servicios.

Así las cosas, el Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos y el Director Técnico de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar, certificaron mediante oficios de **30 de agosto de 2023**, que dicho traslado es procedente teniendo en cuenta los documentos aportados y las necesidades del área académica que presentan las zonas e instituciones priorizadas para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial en Postconflicto, hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO del municipio de TURBACO - BOLÍVAR**.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1034

RESOLUCIÓN N°.

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a CARO RIOS ELISA ESTHER identificado(a) con C.C. 33.107.109 por razones de salud"

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD, a el(la) educador(a) **CARO RIOS ELISA ESTHER** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **33.107.109**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, NIVEL: **PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, quien venía desempeñándose en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO** del municipio de **SAN JACINTO - BOLÍVAR** hacia el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO** del municipio de **TURBACO - BOLÍVAR**.

Artículo 2. Notificación. Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **CARO RIOS ELISA ESTHER**, al siguiente correo: **elisacarorios@hotmail.com** y a los Establecimientos Educativos que se relacionan en este acto administrativo.

Artículo 3. Se le comunica a **CARO RIOS ELISA ESTHER** y al Directivo Docente de el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO** del municipio de **TURBACO - BOLÍVAR**, que dentro de los **TRES (3)** días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio de labores del establecimiento educativo donde fue comisionado o en su defecto el Directivo Docente de el(la) deberá comunicar la **NO** presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co - achico@sedbolivar.gov.co**.

Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental

Artículo 5. Advertir que sobre el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los

08 de septiembre 2023

WILLY ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo.: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Vanessa De La Cruz Polo - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Lina Castro García - Contratista Jurídica